



**Municipio de Río Grande**

Tierra del Fuego

RIO GRANDE,

LA COPIA FIDEL AL ORIGINAL  
Maidan, Luján Paola  
a/c Excepción de Despacho  
Secretaría de Participación  
y Gestión Ciudadana

19 SET. 2016

**VISTO:** El Expediente 3733/2016.

El Dictamen N° 83/2016 – Tramite N° 16732/2016 de fecha 19/07/2016, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio

El Trámite N° 22699/2016 de fecha 19/09/2016, emitido desde la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Convenio de Donación de Terreno de fecha 19/09/2016, celebrada entre la “Estancia María Behety”, representada por el Sr. Roberto FERNANDEZ SPERONI, DNI N° 4.439.003, en su carácter de Presidente, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el mencionado Convenio.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- RATIFICAR** en todos sus términos, el Convenio de Donación de Terreno de fecha 19/09/2016, celebrada entre la “Estancia María Behety”, representada por el Sr. Roberto FERNANDEZ SPERONI, DNI N° 4.439.003, en su carácter de Presidente, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3733/2016

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar al Concejo Deliberante. Publicar y cumplido, archivar.

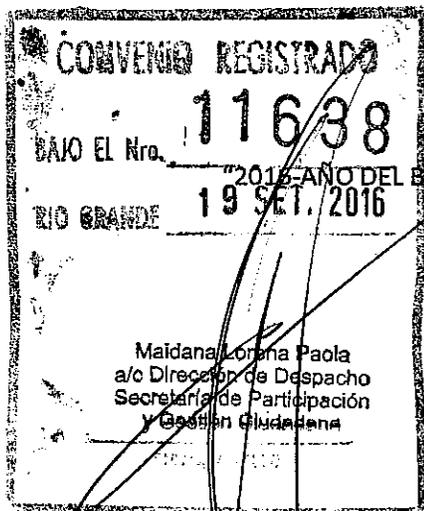
**RESOLUCION MUNICIPAL N° 2529 /2016**

lm
✓

*[Firma manuscrita]*

LIC. JORGE D. COLDORF  
Secretario de Obras y Servicios Públicos  
Municipio de Río Grande

*[Firma manuscrita]*  
Prof. Gustavo Adrián Melella  
Intendente



**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego

2529

### CONVENIO DE DONACION DE TERRENO

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de septiembre de 2016, entre la "Estancia María Behety" representada por el Sr. Roberto, Fernández Speroni, DNI N° 4.439.003, en carácter de Presidente, con domicilio en Estancia María Behety, Ruta Complementaria "C", de esta localidad, en adelante la "DONANTE", por una parte, y el Municipio de Río Grande, representado por el Sr. Intendente Prof. Gustavo Adrián, Melella, DNI N° 21.674.988 en lo sucesivo el "MUNICIPIO", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** En un todo de acuerdo a la decisión de la DONANTE, expuesta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de abril de 2012, y sujeto a la oportuna formalización en los términos del art. 1552 del Código Civil y Comercial, la misma dona al MUNICIPIO, y esta acepta en este acto, un inmueble situado, y con las dimensiones que son adjuntadas al plano anexo a la presente, sujeto a perfeccionamiento de medición final de mensura, (expresado en coordenadas Gauss Kruger TDF 95) ubicado catastralmente como Parcela 37 DIR, Macizo 2000 de la Sección X, zona rural de la ciudad de Río Grande, con una superficie total estimada de 28.097,97 mts<sup>2</sup> (2,8 has), con cargo de afectarlo exclusivamente a la construcción una nueva planta potabilizadora de 2.000 m<sup>3</sup>, y una servidumbre de paso de un ancho de calle de 30 mts. que conecta a la actual Planta Potabilizadora "El Tropezón", de una superficie total sujeta a mensura definitiva de 62.929,69 mts<sup>2</sup> (6,29 has).

**SEGUNDO:** La DONANTE ratifica y el MUNICIPIO acepta denominar al predio como Planta Potabilizadora "EL TROPEZON 2" y de afectarlo exclusivamente a la construcción de una nueva planta potabilizadora tal como se menciona en el artículo primero, encontrándose alcanzado dentro de dicho cargo, la obligación que la construcción responda a los más altos estándares constructivos para plantas análogas, como de equipamiento a ser instalado, permitiendo dar solución a las actuales y futuras necesidades de la Ciudad de Río Grande.

**TERCERO:** Las partes acuerdan que el presente contrato entrara en vigencia a partir del día de la fecha y tendrá una duración de dos (2) años para su escrituración y de diez (10) años para la finalización de las obras que den cumplimiento del cargo impuesto al Municipio en la cláusula Primera y Segunda. Vencido el término de diez años desde la firma del presente, sin que se hayan finalizado las obras, el plazo se extenderá de manera automática por dos (2) años más debiendo el MUNICIPIO presentar a la DONANTE un proyecto de adecuación de las obras para su conclusión. Finalizados los plazos

BSP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Maidana Lorena Paola  
a/c Dirección de Despacho  
Secretaría de Participación  
y Gestión Ciudadana



DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACION DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"



**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego

2529

anteditos sin que se hayan terminado las obras afectadas a la planta potabilizadora, el DONANTE podrá requerir judicialmente su cumplimiento o la resolución del contrato de donación."

**CUARTO:** Para el supuesto caso en que se le diera al inmueble donado un destino distinto del asignado en la cláusula primera y segunda, se transfiera o se arrendara a terceros, la DONANTE se encontrará habilitada para reclamar directamente la resolución judicial de la donación convenida en la presente.

**QUINTO:** Se conviene conceder también en este acto, la correspondiente servidumbre de paso, acueducto y electroducto, hasta la toma de agua señalada en el plano referido, con el mismo cargo impuesto en la cláusula anterior y con sus mismos efectos para el caso de incumplimiento.

**SEXTO:** Las partes se obligan a instar los trámites necesarios y presentar la autorización correspondiente en legal forma a efectos de llevar adelante la formalización de la donación, conforme lo establecido en el art. 1553 Código Civil y Comercial, así como todos los instrumentos que fuere menester para la inscripción de la misma, en el término de 05 (cinco) años de firmada la presente.

**SEPTMO:** Resultan de aplicación al presente lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, el Código Civil y Comercial de la Nación, normas administrativas y reglamentarias que rigen la materia.

**OCTAVO:** Para todas las notificaciones relacionadas con el presente las partes fijan y constituyen los domicilios en los ut supra indicados. Todas las notificaciones efectuadas en los domicilios indicados se tendrán por válidamente realizadas. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos en su reemplazo.

**NOVENO:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de La Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Prof. Gustavo Adrian Melella  
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Maldana Lorena Paola  
a/c Dirección de Despacho  
Secretaría de Participación  
y Gestión Ciudadana